

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 14 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

5.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 6 de octubre de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real con agrupaciones de voluntarios de protección civil, destinadas a la adquisición de equipamiento, año 2025, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real con agrupaciones de voluntarios de protección civil, destinadas a la adquisición de equipamiento, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL CON AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. AÑO 2025

INTRODUCCIÓN

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 1.1, define la protección civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

En su Título I regula, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en la Constitución, destacando en el artículo 7, que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado; que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente; que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Por ello, la Diputación Provincial de Ciudad Real, en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia a los municipios, y con el objetivo de reforzar las capacidades operativas de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, aprueba esta la convocatoria de subvenciones destinada a la adquisición de equipamiento inventariable de carácter técnico y de seguridad.

Conscientes de las convocatorias anuales que, en este mismo sentido, viene realizando la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se unificado, en buena medida, los medios materiales que pueden adquirir las entidades beneficiarias con los previstos en la convocatoria de la comunidad autónoma.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real, que cuenten con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil inscritas en el Registro Autonómico de Castilla-La Mancha, para la adquisición de equipamiento inventariable necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y tiene como finalidad garantizar una adecuada dotación de medios materiales para mejorar la respuesta ante emergencias y la seguridad de los voluntarios.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que cuenten con Agrupación de Voluntarios de Protección Civil inscrita en el Registro Autonómico de Castilla-La Mancha, a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables exclusivamente gastos de inversión destinados a la adquisición de los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

medios materiales con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, consistentes en:

- Bomba para inundaciones.
- Palas.
- Pantalones de rescate.
- Remolque ligero de carga.
- Remolque ligero con un depósito para agua incorporado
- Tienda de campaña extensible de rápido montaje.
- Desfibrilador semiautomático externo (DESA) homologado.
- Silla de evacuación salvaescaleras.
- Camilla de emergencia plegable.
- Mantas térmicas de emergencias.
- Cama plegable de campaña.
- Juego de férulas adaptables.
- Juego de collarines.
- Mochila o maletín botiquín completo de emergencias.
- Grupo electrógeno portátil.
- Cuadro eléctrico con diferencial.
- Focos led con trípode.
- Walkie talkie
- Esparcidor de sal para hielo, con soporte para vehículos "4x4" o tipo "pick-up". Instalación en el vehículo y certificado de instalación.
- Mesas.
- Sillas.
- Muebles archivadores.
- Muebles auxiliares
- Ordenador, pantalla, teclado y ratón.
- Fotocopiadora.
- Escaner

En función de las necesidades reales de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, las entidades beneficiarias podrán adquirir el material o equipamiento que consideren conveniente, siempre que figure en la relación precedente.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones comprende desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de 3 meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado [Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos](#), disponible en la sede electrónica provincial.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía máxima que puede obtener cada Ayuntamiento figura en el Anexo I, y viene determinada por una cuantía fija por municipio que cuente con Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, inscrita en el Registro Autonómico de Castilla-La Mancha a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El presupuesto total de esta convocatoria es de 499.974,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 29704.94200.762 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la inversión subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Esta ayuda económica no podrá ser utilizada como aportación municipal a obras ejecutadas conjuntamente con otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica, conforme a los medios e instrucciones que figuran en el anexo VIII, publicidad que deberá permanecer instalada hasta la que finalice el plazo de ejecución de la inversión previsto en esta convocatoria, o en el de sus ampliaciones debidamente autorizadas.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Los gastos de publicidad podrán imputarse a esta convocatoria en concepto de materiales.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud convocatoria (Anexo II)
- Oferta/presupuesto del material inventariable a adquirir, suscrito por empresa acreditada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 20 de noviembre de 2025. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resuelta favorablemente la solicitud.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en las presentes bases, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial y, en especial, la de gestionar las ayudas recibidas ajustándose a la normativa de los contratos del sector público y demás normas de aplicación.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con esta convocatoria, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación de las inversiones aprobadas inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de marzo de 2026.

En este supuesto, la Entidad Local deberá aportar la nueva oferta/presupuesto del material inventariable a adquirir, suscrito por empresa acreditada.

La resolución relativa a la solicitud de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las bases anteriores (DEHÚ).

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos, siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones inferiores a los 40.000 euros.

La justificación contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo III).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo IV).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (anexo V).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VI).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (anexo VII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de agosto de 2026. Con carácter excepcional, antes de la finalización de dicho plazo, se podrá autorizar su ampliación, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades locales beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1318 y 1312).

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los anexos II a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones Acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias inversiones - Anexos convocatoria "Agrupaciones de voluntarios de protección civil 2025".



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO****ANEXO I****Relación de municipios con Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, inscritas en el
Registro Autonómico de Castilla-La Mancha**

Núm.	Municipio	Importe subvención
1	Albaladejo	10.869,00 €
2	Alcázar De San Juan	10.869,00 €
3	Almadén	10.869,00 €
4	Almagro	10.869,00 €
5	Almedina	10.869,00 €
6	Argamasilla de Alba	10.869,00 €
7	Argamasilla de Calatrava	10.869,00 €
8	Bolaños de Calatrava	10.869,00 €
9	Calzada de Calatrava	10.869,00 €
10	Campo de Criptana	10.869,00 €
11	Carrion de Calatrava	10.869,00 €
12	Carrizosa	10.869,00 €
13	Castellar de Santiago	10.869,00 €
14	Ciudad Real	10.869,00 €
15	Cózar	10.869,00 €
16	Daimiel	10.869,00 €
17	Fuente el Fresno	10.869,00 €
18	Herencia	10.869,00 €
19	Horcajo de los Montes	10.869,00 €
20	La Solana	10.869,00 €
21	Malagón	10.869,00 €
22	Manzanares	10.869,00 €
23	Miguelturna	10.869,00 €
24	Montiel	10.869,00 €
25	Moral de Calatrava	10.869,00 €
26	Pedro Muñoz	10.869,00 €
27	Piedrabuena	10.869,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

28	Poblete	10.869,00 €
29	Porzuna	10.869,00 €
30	Pozuelo de Calatrava	10.869,00 €
31	Puertollano	10.869,00 €
32	Ruidera	10.869,00 €
33	Santa Cruz de los Cáñamos	10.869,00 €
34	Santa Cruz de Mudela	10.869,00 €
35	Socuéllamos	10.869,00 €
36	Terrinches	10.869,00 €
37	Tomelloso	10.869,00 €
38	Torralba de Calatrava	10.869,00 €
39	Torre de Juan Abad	10.869,00 €
40	Torrenueva	10.869,00 €
41	Valdepeñas	10.869,00 €
42	Villahermosa	10.869,00 €
43	Villamanrique	10.869,00 €
44	Villanueva de los Infantes	10.869,00 €
45	Villarrubia de los Ojos	10.869,00 €
46	Viso del Marqués	10.869,00 €
TOTAL.....		499.974,00 €

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2025

**ANEXO II
SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA**

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento:		C.I.F. nº:
Dirección:		
Localidad:		Provincia:
C.P.:	Tfno.:	Fax:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 31/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Correo Electrónico:

Alcalde/Alcaldesa:

2.- Datos sobre la inversión/ inversiones a ejecutar:

Denominación:		
Presupuesto:		
Aportación Diputación:		
Aportación Ayuntamiento:		
Otras aportaciones:		
TOTAL.....		

3.- Adjuntar la siguiente documentación:

- Oferta/presupuesto del material inventariable a adquirir, suscrito por empresa acreditada.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2025**ANEXO III****DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 11





Nº 31/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil 2025, para la ejecución de la inversión denominada “ _____ ”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

Fdo.:

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2025**ANEXO IV****RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos de la convocatoria de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil 2025 para la ejecución de la inversión denominada “ _____ ”, son los siguientes:

Nº	Tercero	NIF/CIF	Núm. factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe
Total.....							

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El La Tesorero/a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 12





Nº 31/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2025**ANEXO V****CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA
INVERSIÓN**

D./Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención Solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras de la convocatoria de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: D1C9X/dxa1AC/DmQisVd
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 15/10/2025 10:18:25
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 15/10/2025 14:54:36
El documento consta de 16 página/s. Página 13 de 16



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Fdo:.....

Fdo:.....

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2025

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____, en calidad de _____
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/Sra. Alcalde/Alcaldesa en _____, a _____
c

Vº Bº
El/ La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:.....

Fdo:.....



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2025

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

1.- En el caso de adquisición de medios de transporte, éstos deberán estar rotulados en los laterales delanteros con el logotipo de la Diputación Provincial.

3.- En el caso de adquisición de material, éste deberá estar serigrafiado con el logotipo de la Diputación Provincial o, en su caso, la publicidad se acreditará mediante placa o cartel informativo fijo con el logotipo de la Diputación Provincial en la ubicación donde esté alojado."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Fernández Herguido señala que, a instancia previa del Sr. Bolaños, se considera oportuno introducir una leve enmienda a la propuesta inicial en lo relativo al apartado de gastos subvencionables, que quedaría como se indica a continuación (se indican en negrita las modificaciones introducidas):

"TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables exclusivamente gastos de inversión destinados a la adquisición de los siguientes medios materiales con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, consistentes en:

- Bomba para inundaciones.
- Palas.
- Pantalones de rescate **y uniformidad en general.**
- Remolque ligero de carga.
- Remolque ligero con un depósito para agua incorporado
- Tienda de campaña extensible de rápido montaje.
- Desfibrilador semiautomático externo (DESA) homologado.
- Silla de evacuación salvaescaleras.
- Camilla de emergencia plegable.
- Mantas térmicas de emergencias.
- Cama plegable de campaña.
- Juego de férulas adaptables.
- Juego de collarines.
- Mochila o maletín botiquín completo de emergencias.
- Grupo electrógeno portátil.
- Cuadro eléctrico con diferencial.
- Focos led con trípode.
- Walkie talkie
- Esparcidor de sal para hielo, con soporte para vehículos "4x4" o tipo "pick-up". Instalación en el vehículo y certificado de instalación.
- Mesas.
- Sillas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

- Muebles archivadores.
- Muebles auxiliares
- Ordenador, pantalla, teclado y ratón.
- Fotocopiadora.
- Escaner
- **Vehículos**

En función de las necesidades reales de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, las entidades beneficiarias podrán adquirir el material o equipamiento que consideren conveniente, siempre que figure en la relación precedente."

Visto el informe de Intervención, de fecha 7 de octubre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, con inclusión de la enmienda expresada.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

